



RADICADO 05001 31 60 001 2014-00267-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés

CÍTESE a la curadora de NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, señora MATILDE DEL SOCORRO JARAMILLO CARDONA, para que comparezca a este despacho judicial el día LUNES 16 DE ENERO DE 2023, A LAS 11:00 AM y proceda a:

1. Exhibición de las cuentas detalladas de la gestión encomendada.
2. Teniendo en cuenta que la mencionada curadora, allegó informe escrito de la situación personal de su pupila el cual aporta examen médico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 y el parágrafo 2° del artículo 103 ibídem, éste será tenido en cuenta y se solicita complementar el mismo en la audiencia.

Cítese a la curadora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>02</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01 / 2023</u> <i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bf346c18c2347d2e6f1ec0e296097cd35cb5e7fc1f5a0326721af820342dd9**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2018-00002- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitres

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, se procede a requerir al partidor, para que proceda a corregir el trabajo de partición conforme lo solicita la entidad administrativa, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de que se le comunique la presente decisión al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>02</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/ 2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9d0916b1ce5cb105427f9f840a08e90e5000f6d65c78ab5e1f675e85059d98**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00351- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

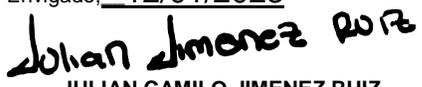
Once de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la partes se limitaron hacer valer las pruebas documentales allegadas en el plenario; se procederá entonces a dictar sentencia anticipada por escrito de conformidad al numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

Advirtiéndole además a la parte demandante, que no es procedente terminar el proceso en esta etapa procesal, debido a que, en primer lugar, se deben resolver en sentencia las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 02.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 12/01/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab8c0c3316107d29645148b6c53ee4faac57742fab365dfce4d97666b31a62e**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00040- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se procede a liquidar las costas impuestas mediante proveído del 03 de noviembre de 2022, así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$ 118.000
CORREO CERTIFICADO	\$ 39.000
TOTAL	\$ 157.000

Envigado, 11 de enero de 2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

RADICADO 05266 31 10 001 2021-00040- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

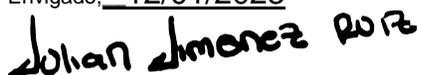
Once de enero de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Ahora bien, frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por medio de la cual manifiesta que se allana a la liquidación del crédito que realice el Despacho, se le indica a la misma que, de conformidad con el artículo 446 de C.G.P., dicha carga procesal le corresponde a cualquiera de las partes en contención; por consiguiente, no es un trámite que esté a cargo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>002</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25a1ed90008597292c5e552914fa98d2f051e305299046baf8ed0f8980054cf**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00083-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Se incorpora y pone en conocimiento de los interesados a estas diligencias, la comunicación remitida por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, por medio de la cual informa que dispuso el levantamiento de medida cautelar de inscripción de la demanda, que había sido ordenada en el inmueble de matrícula inmobiliaria 001-749698.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>002</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18e77639f3f935605d5e082d3cd74ad564f4c86b58f778fe0efe684d6ffd578**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00224 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés

Se accede a la solicitud presentada por la parte demandante, en consecuencia de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 29 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que la realización de la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos, se debía realizar el 14 (MIÉRCOLES); MES: DICIEMBRE DE 2022; HORA: 09:00 AM, en el CENTRO DE GENÉTICA Y ADN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en la Cra 65 # 80-325 (frente a la Terminal de Transporte Norte), la que se llevó a efecto con los señoras DANIELA ESCUDERO GUERRA, VALENTINA LENIS DOVIGAMA, y CELINDA LENIS DOVIGAMA, con la finalidad de conocer si VALENTINA y DANIELA son hermanas por vía paterna.

Lo anterior debido a que el presunto padre JORGE ANDRES ESCUDERO GUERRA a pesar de haberse ordenado la práctica de la prueba de ADN en varias oportunidades con él y las cuales se les notificó en debida forma, el mismo no compareció; así las cosas, el Juzgado previo a fijar fecha para audiencia y proferir el fallo respectivo, procedió a decretar la prueba de genética con DANIELA ESCUDERO GUERRA y VALENTINA LENIS DOVIGAMA, con la finalidad de conocer si las mismas son hermanas por vía paterna.

Así las cosas, se ordena expedir oficio al CENTRO DE GENÉTICA Y ADN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, informando lo aquí acontecido y además advirtiéndole que la parte demandante goza de amparo de pobreza, motivo por el cual la prueba de ADN será garantizada por el estado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>02</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

RADICADO 05266 31 10 001 2021-00224- 00

**Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73565164fd464bcc084039cd36a3ec025dfaefe2019eef2536a7d25ce8b9c1fb**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



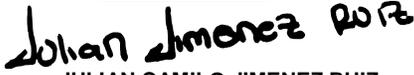
RADICADO. 05266 31 10 001 2021 00332 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Once de enero de dos mil veintitrés.

Frente a la respuesta remitida por el cajero pagador EMPRESA QUICK HELP S.A.S., se le indica que la cuenta que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Envigado, se identifica con el No. 05266 20 34 001, cuenta a la cual deberá remitir los descuentos efectuados al salario del demandado, los cuales conforme al comunicado de fecha 08 de noviembre de 2021, obrante a folio 10 del expediente digital, iniciaría a descontar en la primer quincena del mes de noviembre, hasta la fecha de retiro del demandado de la empresa.

Por consiguiente, se requiere a la empresa para efectos de que proceda a dar cumplimiento con la orden de embargo emitida por esta agencia judicial. Por Secretaría expídase oficio.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>002</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4751f2694ea03cae5ef0a8f30bb521ce3f0611a1a4f3c30dfe22061e6c0dc44a**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00354- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés

De conformidad con lo ordenado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, la cual arrojó un saldo de capital con intereses y costas al 31 de diciembre de 2022, por un valor total de \$92.490.936,26.

Dentro del término de traslado la parte ejecutada allegó consignación por valor de \$92.490.936,26; así las cosas, previo a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al señor Diego Alberto González Vallejo, para que aporte el cumplimiento de la cuota alimentaria del mes de enero de 2023, la cual equivale a \$2.999.500 (cuota alimentaria incrementada con el IPC para el año 2023, esto es un 13.12%).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 02.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 12/01/2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89c8e7d0a3ef6044850a95920fd971da5fa34d879807278e6d0170ee43af616**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	04
Radicado	05266 31 10 001 2022-00022- 00
Proceso	VERBAL
Demandante	EMÉRITA ROSA CANCHILA ORTEGA
Demandado	LEIDYS PATRICIA SALCEDO SÁNCHEZ, JULIANA MARÍA y SALOMÉ SALCEDO CANCHILA, en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE JASID JOSÉ SALCEDO BENEDETTY y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO
Tema y subtemas	CONVOCA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Se incorpora a estas diligencias la respuesta dada a la demanda por el curador Ad Litem de la demandada señora LEIDYS PATRICIA SALCEDO SÁNCHEZ, el cual no propuso excepciones.

Por otro lado, cumplido el control de legalidad en las etapas que preceden conforme a lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P, y una vez analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la AUDIENCIA CONCENTRADA en este proceso EL DÍA 08 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.*

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor y al subsanar los requisitos exigidos por el extremo accionante.

Testimonial:

Para el día y hora señalado, se escuchará a las siguientes personas: CLAUDIA MARCELA CIRO VILLEGAS, YASMID ZORAIDA RESTREPO AVENDAÑO, YANINIS SILVA MENDES Y GENARO JOSÉ ROSA URUETA.

LOS CURADORES AD LITEM DE LAS DEMANDADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: No solicitaron pruebas.

Interrogatorio:

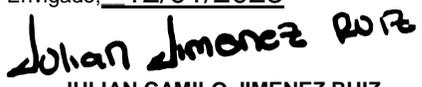
Que se formulará a la señora EMÉRITA ROSA CANCHILA ORTEGA el día y hora señalados para llevar a cabo esta audiencia.

RADICADO 05266 31 10 001 2022-00022- 00

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>002</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c06dab550b97716229997dec0a35e031c1de0d02918f2272fa5275770e77686**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	02
Radicado	05266 31 10 001 2022-00060-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	MARÍA GUÍSELA MUÑOZ JIMENEZ
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la señora PRISCILA ROQUE ARROYAVE.

Igualmente, se anexa al plenario, valoración de apoyos realizada a la notificada por parte del Instituto de Capacitación Los Álamos.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 10 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Advirtiéndole que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de HUMBERTO ARMELLA PÉREZ, ADRIANA MARÍA LOAIZA ARROYAVE, LIGIA ARROYAVE CORRALES, OLIVA ARROYAVE CORRALES, MANUEL JOSÉ ARANZAZU ARANZAZU, ADELA ARROYAVE CORRALES, , MARGARITA ARROYAVE CORRALES.

Interrogatorio de parte

A la señora ELVIA ROSA ARROYAVE CORRALES.

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO 05266 31 10 001 2022-00060-00

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 02.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 12/01 / 2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a822b371f926b8d81eb34253ad40619a0bbc0f3764860a43c38d461949b32f91**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	01
Radicado	05266 31 10 001 2022-00115-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	JHON JAIRO MARÍN MUÑOZ
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada al señor CARLOS MARIO MARÍN MUÑOZ, así el informe de valoración de apoyo realizado al mismo por parte de la Personería de Envigado.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 09 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Advirtiéndole que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de LISA ISABEL MARÍN MUÑOZ, JUAN JOSÉ OCHOA, DAVID OCHOA JORGE ALFREDO MARÍN MUÑOZ, GLORIA ESTELLA SALAZAR PARRA y JANETH PATRICIA RAMIREZ JARAMILLO.

Interrogatorio de parte

Al señor JHON JAIRO MARÍN MUÑOZ.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO 05266 31 10 001 2022-00115-00

por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>02</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12 / 01 / 2023</u></p> <p></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff080c1506a4240d2a4a59288ca4a5fb2c70c99bd01ba3d26ae47e4436ba3c5**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00197 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés.

El abogado WILMAR QUIROZ AGUDELO con tarjeta profesional 243.544 del CSJ, figuró como apoderado de la parte demandante en el proceso de remoción de guardador, más éste no representaba a la señora GLORIA INÉS ARREDONDO GÓMEZ.

En consecuencia, este despacho reemplaza al referido profesional en derecho designado en amparo de pobreza en favor de la señora GLORIA INÉS ARREDONDO GÓMEZ, toda vez que se constituye un conflicto de intereses entre los interesados que él representa con la señora GLORIA INÉS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se designa como nuevo apoderado de la citada dama y para que la represente en este proceso, el abogado DIDIER GILBERTO GONZÁLEZ CASTAÑEDA con tarjeta profesional 138.884 del CSJ, quien se localiza en la carrera 81B N° 15-33, Medellín-Antioquia y teléfono celular 3106636536, Correo electrónico: gonzalezsolucionlegal@gmail.com Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>02</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/01/2023</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d34a7113f69493699f65a32e852a8dfe68a70fef4bf81ef8ef6f2110c31407**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	03
Radicado	05266 31 10 001 2022-00251- 00
Proceso	VERBAL.
Demandante	LUZ NATALIA GARCÉS.
Demandado	IVÁN DARÍO MARTÍNEZ SIERRA.
Tema y subtemas	CONVOCA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Se incorpora al plenario la contestación de la demanda presentada por la apoderada del señor IVÁN DARÍO MARTÍNEZ SIERRA.

Para el efecto, se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA ESMERALDA QUIRAMA QUIRAMA para que represente al demandado conforme al poder a ella conferido.

Con relación al pronunciamiento de la contestación de la demanda presentado por la parte demandante, se incorpora también al plenario para los efectos correspondiente, pero con relación a las pruebas allí peticionadas el Juzgado se pronunciará en el respectivo decreto probatorio que se realizará más adelante en esta misma providencia.

En otro lado, analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que “*la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial*” y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 11 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliarse, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.*

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se regirá por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documental:

- Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el líbelo genitor por el extremo accionante.
- No se ordena oficiar a la CIFIN, TRANSUNION, y DAVIVIENDA, toda vez que de conformidad al artículo 173 del Código General del Proceso, no se acreditó que dicha prueba fue solicitada directamente por la parte demandante o por medio de derecho de petición, como tampoco se evidenció sumariamente que la petición no hubiese sido atendida.

Igualmente, dicha prueba se torna impertinente e improcedente, debido a que no se indicó en el acápite de pruebas de la demanda el objeto, finalidad y que se pretende demostrar con este medio probatorio.

Testimonial: El día y hora señalados para llevar a cabo esta audiencia, se recibirá declaración a BEATRIZ ELENA SIERRA LEON y GLADYS ASTRID BOTERO CARDONA.

Interrogatorio de parte: Al señor IVÁN DARÍO MARTÍNEZ SIERRA.

- Frente a las pruebas solicitadas por la parte demandante el 09 de diciembre de 2022, de conformidad al artículo 173 del Código General del Proceso, se rechazan por extemporáneas, toda vez que no se presentaron dentro de las oportunidades probatorias establecidas en el estatuto procesal vigente.

Además, si bien el artículo 370 ibídem, consagra una nueva oportunidad probatoria para la parte demandante, la misma se configura cuando el demandado propone excepciones de mérito, suceso que no aconteció en el presente caso.

PARTE DEMANDADA:

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con la contestación de la demanda.

Testimonial:

El día y hora señalados para llevar a cabo esta audiencia, se recibirá declaración a LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, YAMILHEDT LOMBANA VASQUEZ y LUZ JAINE ALZATE RUÍZ.

Interrogatorio de parte:

A la señora LUZ NATALIA GARCÉS.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>02</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u> <i>Johan Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731f67266681a3955b17f027acf4b7cbcdc11a73000d251692b34cd2236d7e52**

Documento generado en 11/01/2023 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00286- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta suministrada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al requerimiento hecho respecto de la medida de embargo solicitada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>002</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/01/2023</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b87712cf98697eeae00ea0a4ab410d583c67fcc2fe5459de7d24ec39058b0a9**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00307- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

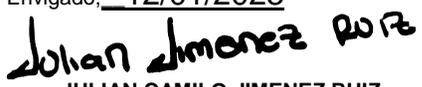
Once de enero de dos mil veintitrés

Con respecto a la solicitud de terminación de proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere que se aclare la misma en el sentido de especificar qué clase de terminación anormal es la que se pretende, esto es desistimiento o carencia de objeto.

En caso de ser la última opción, se deberá allegar copia de la escritura pública mediante la cual declaró la existencia de la unión marital de hecho, sociedad patrimonial y su disolución.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>02</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/01/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df825aa505caa8833c2a76e0339dfec9fc24691f4a99b519138b04568ac1ca**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00322- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Se incorpora la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los demandados, en la cual se formularon excepciones de mérito y previa.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO OSORIO MORENO con tarjeta profesional No. 225.169 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los señores PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO QUIROZ, BEATRIZ ELENA RESTREPO QUIRÓS, MARTHA LUCIA RESTREPO QUIROZ, LUIS ALBERTO RESTREPO QUIRÓS, dentro del presente trámite.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., se tienen notificados por conducta concluyente a los señores PIEDAD DEL SOCORRO RESTREPO QUIROZ, BEATRIZ ELENA RESTREPO QUIRÓS, MARTHA LUCIA RESTREPO QUIROZ, LUIS ALBERTO RESTREPO QUIRÓS, a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Una vez culmine el termino de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, el Despacho procederá a dar el trámite correspondiente a la excepción previa formulada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 002.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 12/01/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f1dc474c143b4cb5aba670afd0f51c3c823c27614969f7a2a54ee1fd627ccd**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00457- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Once de enero de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto proferido el 19 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que la fecha de la audiencia corresponde al 02 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 02.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 12/01/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b29e3ba5e982f8b252bf71a45b45ebb037aed76127396dee667ec7c12f3b11e**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 0526631 10 001 2022-00467- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de enero de dos mil veintitrés.

Acorde con la información suministrada por la NUEVA EPS, se ordena notificar a la demandada BETCY ALEJANDRA SÁNCHEZ VÉLEZ, en las direcciones suministradas por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 02.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 12/01/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7cce6dab1d61a108a3fe6cb75a7ce3232de33b0f34c8715cf5efb56b99adf6**

Documento generado en 11/01/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>